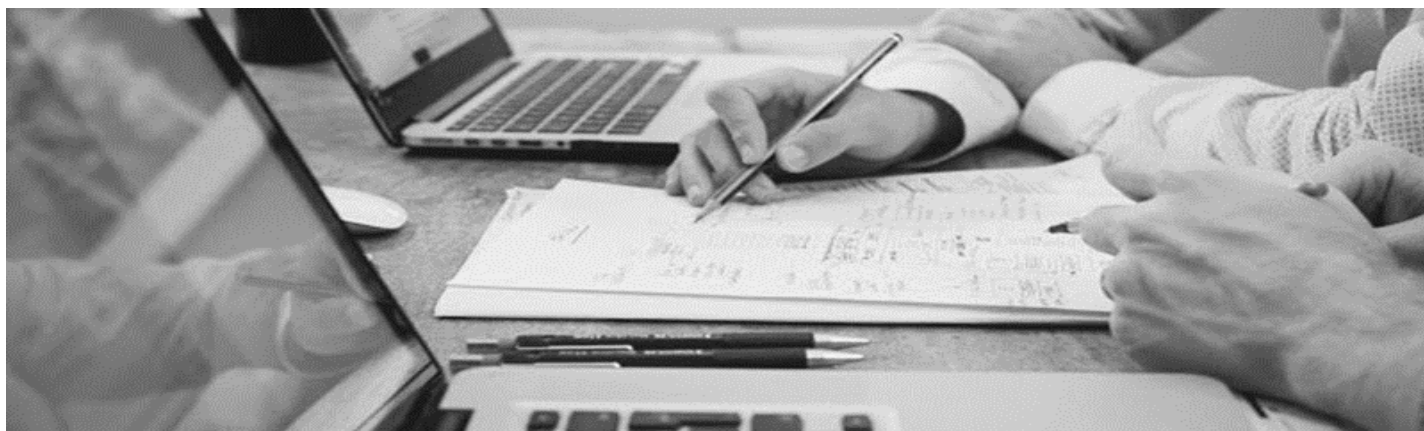


## Circular VM Legal No. 3

# Guía de obligaciones societarias, tributarias y generales de las personas jurídicas en Colombia



Les presentamos a nuestros clientes una guía con las obligaciones societarias, tributarias y generales de las personas jurídicas en Colombia, con el fin de que puedan hacer seguimiento y cumplir adecuadamente con las mismas.

### 1) Obligaciones societarias

#### a. Reunión ordinaria del máximo órgano social

Una vez al año se debe reunir el máximo órgano social, en la fecha que indiquen los estatutos sociales, y en silencio de estos, dentro los primeros tres (3) meses de cada año, previa convocatoria efectuada según lo establecido en los estatutos. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil de abril a las 10:00 a.m. en el domicilio donde funcione la administración de la sociedad.

Durante los quince (15) días hábiles previos a que se lleve a cabo la reunión, los administradores de la sociedad deberán permitir el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes.

En esta reunión se deben abordar, por lo menos, los siguientes temas: (i) situación de la sociedad, (ii) designación de los administradores y demás funcionarios de su elección, (iii) determinación de las directrices económicas de la compañía, (iv) consideración de las cuentas y balances del último ejercicio, (v) definición sobre la distribución de

utilidades y (vi) acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las reuniones del máximo órgano social, salvo que en los estatutos se haya fijado algo diferente, podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas. En estos últimos casos, se debe asegurar un mecanismo de comunicación simultánea o sucesiva que les permita a los accionistas deliberar y decidir.

#### **b. Nombramiento del revisor fiscal**

Están obligadas a tener revisor fiscal las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras y las sociedades por acciones simplificada (S.A.S.) cuando así lo hayan dispuesto sus estatutos o cuando por el monto de sus activos o ingresos lo requieran.

En general, están obligadas a tener revisor fiscal las sociedades cuyos activos al 31 de diciembre del año anterior sean iguales o superiores a 5.000 SMLMV (\$5.000.000.000) o sus ingresos a la misma fecha sean iguales o superiores a 3.000 SMLMV (\$3.000.000.000).

Si se verifica uno cualquiera de estos casos, la sociedad estará obligada a nombrar a un revisor fiscal, para lo cual se deberá convocar al máximo órgano social para que apruebe dicho nombramiento y, posteriormente, se inscriba ante la Cámara de Comercio del domicilio social.

#### **c. Renovación de la matrícula mercantil**

Dentro de los primeros tres (3) meses de cada año se debe renovar la matrícula mercantil de la persona jurídica y sus establecimientos de comercio, agencias y sucursales ante la Cámara de Comercio en la que se encuentren registrados.

De no efectuarse el registro oportuno, las empresas pueden estar sometidas a sanciones por parte de la Superintendencia de Sociedades hasta de 17 SMLMV, y en caso de que en cinco (5) años no renueven su matrícula mercantil serán depurados del registro mercantil, es decir, se cancelará su matrícula mercantil y quedarán disueltas y en estado de liquidación.

#### **d. Renovación del Registro Único de Proponentes (RUP)**

Mediante el RUP se concentra la información de aquellas personas, naturales o jurídicas, interesadas en el celebrar contratos con el Estado, y por eso, cada año, entre el 1 de enero y el quinto día hábil del mes de abril, las personas que se encuentren inscritas en el RUP deberán renovar su registro.

En caso de que este registro no se renueve oportunamente, cesarán los efectos de la inscripción, lo que implica la no expedición de certificados y la necesidad de hacer una nueva inscripción en el RUP.

## 2) Obligaciones tributarias

### a. Impuesto sobre la renta

Se trata de un impuesto que grava los ingresos obtenidos por una persona jurídica o natural que aumentan su patrimonio dentro del periodo gravable (1 de enero al 31 de diciembre).

Están sometidas a este impuesto las sociedades y entidades nacionales tanto por sus ingresos de fuente nacional, como los de fuente extranjera. Además, se consideran sociedades nacionales para efectos fiscales aquellas que (i) tengan su domicilio en Colombia, (ii) hayan sido constituidas en Colombia, o (iii) sean sociedades con su sede efectiva de administración en Colombia, es decir, es en este país donde materialmente se toman las decisiones comerciales y de gestión necesarias para llevar a cabo las actividades de la sociedad o entidad en el día a día.

La tarifa general del impuesto sobre la renta para las personas jurídicas en el año gravable 2023 es del 35%. Sin embargo, hay ciertas actividades gravadas a tarifas diferenciales: instituciones financieras, sector carbón y petróleo, generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos, empresas editoriales cuya actividad económica sea exclusivamente la edición de libros, servicios hoteleros, zonas francas y entidades del régimen tributario especial.

Para el año 2023, las fechas de presentación son las siguientes:

PERSONAS JURÍDICAS			
Declaración y pago primera cuota			
Último dígito del NIT	Fecha	Último dígito del NIT	Fecha
01-05	10 de abril	51-55	24 de abril
06-10	11 de abril	56-60	25 de abril
11-15	12 de abril	61-65	26 de abril
16-20	13 de abril	66-70	27 de abril
21-25	14 de abril	71-75	28 de abril
26-30	17 de abril	76-80	2 de mayo
31-35	18 de abril	81-85	3 de mayo
36-40	19 de abril	86-90	4 de mayo
41-45	20 de abril	91-95	5 de mayo
46-50	21 de abril	96-00	8 de mayo

PERSONAS JURÍDICAS	
Pago segunda cuota	
Último dígito del NIT	Fecha
1	7 de julio
2	10 de julio
3	11 de julio
4	12 de julio
5	13 de julio
6	14 de julio
7	17 de julio
8	18 de julio
9	19 de julio
0	21 de julio

GRANDES CONTRIBUYENTES			
Pago primera cuota		Declaración y pago segunda cuota	
Último dígito del NIT	Fecha	Último dígito del NIT	Fecha
1	7 de febrero	1	10 de abril
2	8 de febrero	2	11 de abril
3	9 de febrero	3	12 de abril
4	10 de febrero	4	13 de abril
5	13 de febrero	5	14 de abril
6	14 de febrero	6	17 de abril
7	15 de febrero	7	18 de abril
8	16 de febrero	8	19 de abril
9	17 de febrero	9	20 de abril
0	20 de febrero	0	21 de abril

GRANDES CONTRIBUYENTES	
Pago tercera cuota	
Último dígito del NIT	Fecha
1	7 de junio
2	8 de junio
3	9 de junio
4	13 de junio
5	14 de junio
6	15 de junio
7	16 de junio
8	20 de junio

9	21 de junio
0	22 de junio

**Reporte de conciliación fiscal:** Las empresas deben llevar un control que permita conciliar las diferencias que surgen de la aplicación de las normas contables y fiscales. Este es un anexo de la declaración de renta que se presenta de forma electrónica, al igual que esta última.

#### b. Declaración anual de activos en el exterior

Cuando el contribuyente del impuesto de la renta, al 1° de enero de cada año, posea activos en el exterior cuyo valor sea superior a 2.000 UVT (\$84.824.000) debe presentar la declaración anual informativa de activos en el exterior, en las mismas fechas de la declaración del impuesto de renta.

Si el valor de los activos es superior a 3.580 UVT (\$151.834.960) se deberán presentar de manera desagregada detallando la jurisdicción donde estén localizados, valor patrimonial, naturaleza y tipo.

#### c. Impuesto sobre las ventas

Es un impuesto que se causa por la venta o prestación de servicios y su tarifa general es del 19%, salvo los que de forma taxativa se denominen como exentos, excluidos o gravados a la tarifa del 5%.

El hecho generador del IVA es (i) venta de bienes corporales muebles o inmuebles, excepto los expresamente excluidos, (ii) la venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, (iii) la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos, (iv) la importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente y (v) la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, excepto las loterías y los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

El sujeto pasivo económico, que no quien lo recauda, es la persona que adquiere los bienes o los servicios y asume el impuesto.

La declaración de este impuesto será bimestral o cuatrimestral según el monto de los ingresos, así:

Monto de los ingresos brutos a diciembre del año anterior	Periodicidad
Iguales o superiores a 92.000 UVT (\$3.496.368.000)	Bimestral
Inferiores a 92.000 UVT (\$3.496.368.000)	Cuatrimstral

Con el fin de asegurar y acelerar el recaudo del IVA se estableció la retención en la fuente de este impuesto, la cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, por parte de quien expresamente se haya designado como agente de retención.

#### d. Declaración informativa de precios de transferencia

El régimen de precios de transferencia tiene por objetivo principal evitar que en las operaciones que realicen partes relacionadas o vinculadas se manipulen los precios de los bienes y servicios que intercambian. De esta manera, el Principio de Plena Competencia o “arms length” es la parte central del régimen, puesto que supone que una operación está conforme siempre y cuando se demuestre que se realizó en similares condiciones y precios a que se habría hecho con una parte independiente.

El régimen de precios de transferencia contempla dos tipos de obligaciones: de fondo y de forma. La obligación de fondo consiste en ejecutar las operaciones con vinculados conforme lo habría hecho con partes independientes (Principio de Plena Competencia); y las obligaciones de forma que tienen por objetivo demostrar a la Autoridad Tributaria que las operaciones entre vinculados o partes relacionadas se pactaron y ejecutaron conforme al principio de plena competencia. Las obligaciones de forma comprenden la presentación de una declaración informativa y de la documentación comprobatoria.

Para determinar si se está sujeto al régimen de precios de transferencia lo primero que debe hacerse es establecer si durante el respectivo año gravable se efectuaron operaciones con partes vinculadas, con entidades domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, y con sociedades en zona franca.

De acuerdo con el artículo 260-9 E.T. los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a la aplicación de las normas que regulan el régimen de precios de transferencia que celebren operaciones con vinculados y cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior al equivalente a 100.000 UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores a 61.000 UVT deberán presentar **declaración informativa** de las operaciones realizadas con dichos vinculados.

En relación con la **documentación comprobatoria**, que se compone de un **Informe Local** de información relativa a cada tipo de operación y de un **Informe Maestro** con información relevante del grupo multinacional (únicamente cuando se es parte de un grupo multinacional). Se considera grupo multinacional como aquellos que conste de dos o más empresas cuya residencia fiscal se encuentre en jurisdicciones diferentes, o que esté compuesto por una empresa residente a efectos fiscales en una jurisdicción y

que tribute en otra jurisdicción por las actividades realizadas a través de un establecimiento permanente.

**e. Medios magnéticos**

Anualmente la DIAN publica una resolución en la que determina quiénes son los obligados a reportar la información exógena tributaria. Así, para el año gravable 2022, que se presenta en el año 2023, se debe seguir lo establecido en la Resolución 000124 de 2021.

Las fechas de presentación para el año 2023 son las siguientes:

GRANDES CONTRIBUYENTES	
Último dígito del NIT	Fecha
1	2 de mayo
2	3 de mayo
3	4 de mayo
4	5 de mayo
5	8 de mayo
6	9 de mayo
7	10 de mayo
8	11 de mayo
9	12 de mayo
0	15 de mayo

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES			
Último dígito del NIT	Fecha	Último dígito del NIT	Fecha
01-05	16 de mayo	51-55	31 de mayo
06-10	17 de mayo	56-60	1 de junio
11-15	18 de mayo	61-65	2 de junio
16-20	19 de mayo	66-70	5 de junio
21-25	23 de mayo	71-75	6 de junio
26-30	24 de mayo	76-80	7 de junio
31-35	25 de mayo	81-85	8 de junio
36-40	26 de mayo	86-90	9 de junio
41-45	29 de mayo	91-95	13 de junio
46-50	30 de mayo	96-00	14 de junio

#### f. Facturación electrónica

Los documentos que hacen parte del sistema de facturación electrónica son: (i) facturación electrónica con validación previa, (ii) documento equivalente, (iii) documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar, (iv) documento soporte de nómina electrónica, y (v) plataforma RADIAN.

Los obligados a facturar electrónicamente son:

1. Los responsables de IVA
2. Los responsables del Impuesto Nacional al Consumo
3. Los comerciantes que ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, sean o no contribuyentes de impuestos, salvo los no obligados a facturar.
4. Comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.
5. Tipógrafos o litógrafos que no sean responsables de IVA.
6. Los contribuyentes inscritos en el Régimen Simple de Tributación.

Cabe precisar que, para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de todos los requisitos.

#### g. Registro de beneficiarios finales

El Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB, es el registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales.

Los beneficiarios finales de una persona jurídica son:

- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica;
- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerce control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el punto anterior;
- Cuando no se identifique ningún beneficiario final bajo los criterios señalados anteriormente, se considerará como beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en cuyo caso se deberá reportar a esta última persona natural.



Los beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica son:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario (s) o beneficiario(s) condicionado(s);
- Cualquier otra persona natural que ejerza control efectivo/final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

El suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB debe efectuarse de manera electrónica por parte de las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas, creadas y/u obligadas al 31 de mayo de 2023, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a más tardar el **31 de julio de 2023**. Las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas, creadas y/u obligadas a partir del 01 de junio de 2023, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar dentro de los **dos (2) meses siguientes a su inscripción en el RUT o en el Sistema de Identificación de Estructura sin Personería Jurídica – SIESPJ**.

### 3) Obligaciones ante la Superintendencia de Sociedades

#### a. Presentación de información financiera

Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas y controladas por la entidad, aun cuando estén en acuerdo de reestructuración, reorganización, reorganización abreviada, liquidación voluntaria, liquidación judicial, liquidación por adjudicación, liquidación judicial simplificada, deben presentar cada año a la Superintendencia de Sociedad los Estados Financieros de fin de ejercicio.

Las fechas de presentación para el año 2023 son:

Último dígito del NIT	Fecha	Último dígito del NIT	Fecha
01-05	11 de abril	51-55	25 de abril
06-10	12 de abril	56-60	26 de abril
11-15	13 de abril	61-65	27 de abril
16-20	14 de abril	66-70	28 de abril
21-25	17 de abril	71-75	2 de mayo

26-30	18 de abril	76-80	3 de mayo
31-35	19 de abril	81-85	4 de mayo
36-40	20 de abril	86-90	5 de mayo
41-45	21 de abril	91-95	8 de mayo
46-50	24 de abril	96-00	9 de mayo

Los documentos adicionales a la información financiera (certificación estados financieros, informe de gestión, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros), deben ser enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de los estados financieros según tabla anterior. Y el extracto del acta donde se aprobaron los estados financieros y el informe de gestión, debe ser enviado a más tardar el 30 de mayo de 2023.

#### b. Presentación del informe de prácticas empresariales

Las entidades vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades deben presentar, además, el informe de prácticas empresariales del año 2022, en las siguientes fechas del 2023:

Último dígito del NIT	Fecha	Último dígito del NIT	Fecha
01-10	16 de mayo	51-60	24 de mayo
11-20	17 de mayo	61-70	25 de mayo
21-30	18 de mayo	71-80	26 de mayo
31-40	19 de mayo	81-90	29 de mayo
41-50	23 de mayo	91-00	30 de mayo

#### c. Adopción de programas de transparencia y ética empresarial – PTEE

Las siguientes sociedades están obligadas a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE:

1. Sociedades vigiladas que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado negocios con personas jurídicas extranjeras, públicas o privadas, y que a la misma fecha sus ingresos o activos sean iguales o superiores a 30.000 SMLMV (\$30.000.000.000).
2. Empresas que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan celebrado operaciones con entidades estatales por una cuantía igual o superior a 500 SMLMV (\$500.000.000), y que a la misma fecha sus ingresos o activos sean iguales o superiores a 30.000 SMLMV (\$30.000.000.000).
3. Empresas que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan celebrado operaciones con entidades estatales por una cuantía igual o superior a 500 SMLMV (\$500.000.000), y que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores: farmacéutico, infraestructura y construcción,

manufacturero, minero energético, tecnologías de información y comunicaciones, comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios, o actividades auxiliares de servicios financieros.

Adicionalmente, estas empresas deben nombrar un Oficial de Cumplimiento que será la persona encargada de liderar y administrar el PTEE.

El plazo para adoptar el PTEE es hasta el **31 de mayo** del año siguiente al que se cumplieron los requisitos para ser obligado.

Los plazos para presentar el Informe 52 – Programas de Transparencia y Ética Empresarial aún no han sido publicados por la Superintendencia de Sociedades.

#### d. Aplicación del régimen de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPDAM – SAGRILAFT

Las siguientes sociedades están obligadas a aplicar el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPDAM:

1. Empresas vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades que sus ingresos o activos al 31 de diciembre del año anterior sean iguales o superiores a 40.000 SMLMV (\$40.000.000.000).
2. Empresas que pertenezcan a cualquiera de los siguientes sectores: agentes inmobiliarios, comercialización de metales y piedras preciosas, servicios jurídicos, servicios contables, construcción de edificios y obras de ingeniería civil, activos virtuales, supervisión especial o regímenes especiales, que reciban aportes en activos virtuales.

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

El plazo para adoptar el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPDAM es hasta el **31 de mayo** del año siguiente al que se cumplieron los requisitos para ser obligado.

Los plazos para presentar el Informe 50 – Prevención del Riesgo de LA/FT aún no han sido publicados por la Superintendencia de Sociedades.

#### 4) Otras obligaciones

##### a. Política de protección de datos

Todas las sociedades deben cumplir con las siguientes obligaciones en relación con la protección de datos personales:

1. Desarrollar políticas para el tratamiento de datos personales.
2. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos.
3. Adoptar un aviso de privacidad.
4. Solicitar autorización para el tratamiento de los datos recopilados por la compañía.

##### b. Política de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Todas las empresas deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en la cual se planifique, evalúe y se haga auditoría a los riesgos que puedan afectar la salud en los espacios laborales.

Las obligaciones del empleador en relación con el SGSST son:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito.
2. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en SST.
3. Rendir cuentas al interior de la empresa
4. Definir y asignar recursos para el diseño, implementación, revisión y evaluación de las medidas de prevención y control.
5. Cumplir la normatividad aplicable.
6. Gestionar los peligros y los riesgos.
7. Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos por el SGSST.
8. Implementar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Garantizar la participación de los trabajadores en la ejecución de la política.
10. Garantizar la disponibilidad del personal responsable de la seguridad y salud en el trabajo.
11. Integrar los aspectos de SST a los demás procesos de la empresa.

En el marco del SGSST las empresas deben presentar el reporte anual de autoevaluación de Estándares Mínimos y planes de mejora del SGSST ante el Ministerio del Trabajo. Este reporte se debe presentar cada año el **primer día hábil de enero hasta el último día hábil de mes de febrero**. En el caso del año 2023, el plazo inició el 2 de febrero y finaliza el 28 de febrero.

Para realizar este reporte se debe:

1. Ingresar a la página web del Ministerio o del Fondo de Riesgos Laborales.
2. Dentro de la página darle clic a la opción “registrar” y después en estándares mínimos SG-SST.
3. Registrar la empresa y diligenciar la información general de la misma.
4. Tras haber creado el usuario, diligenciar toda la información correspondiente a la calificación de los estándares que apliquen para la evaluación.

Esperamos haber resuelto sus inquietudes y quedamos atentos a cualquier aclaración que estime conveniente.

Atentamente,

**VM LEGAL S.A.S.**

Las opiniones legales que se emitan desde VM Legal se han basado en una interpretación razonable de las normas vigentes, pero es posible que las autoridades de control no compartan nuestra posición y se genere por ello una disparidad de criterios; sin embargo, consideramos que nuestra opinión tiene soporte legal para ser debatida ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales. Los conceptos que se emitan en la ejecución de nuestra asesoría no comprometen la responsabilidad de nuestra Firma, y no son de obligatorio cumplimiento o ejecución. Cualquier determinación frente al particular es una decisión autónoma del cliente o cualquiera de sus subordinadas o asociadas y nada tiene que ver con lo conceptuado por VM Legal.

Las opiniones que se emitan estarán atadas a un caso en particular, por tanto, si se presentara alguna modificación en los hechos puestos a consideración por el cliente o en la legislación vigente, será necesario evaluar en qué medida se afectan los resultados planteados en esta opinión.

Nuestra Firma no asume ninguna responsabilidad por multas, sanciones, condenas o investigaciones que puedan surgir de la aplicación del contenido de las opiniones que se puedan emitir.